

Albacea Testamentaria de Juan Gale Mugier de Castro, donando como in-
miesto del legado instituido por dicha conveniencia en favor de
esta diputación, en el p.º en según la cláusula 3.ª del testamento
otorgado por la misma, lega a la diputación Provincial, los derechos
de propiedad de la obra pautada y literaria de su nu.º adve. don.ª
Rosalía de Castro, salvo los libros titulados "Follos de oro"; y "Canta-
res Gallegos"; por lo instituye en favor del Patronato Rosalía de
Castro de Santiago de Compostela, indicando por el expresado lega-
do se instituye con el fin de que la Excm.ª diputación Provincial
entienda a los niños pobres, huérfanos, hijos de emigrantes y alleg.
relevantes.

En relación con este legado, el Sr. Presidente expuso a la Corpora-
ción que, sin perjuicio de que por el Sr. Letrado Juan Benedito de
la Corporación, se informe más ampliamente sobre las convenien-
cias que pueda acarrear a la diputación la aceptación de di-
cho legado, y de que por la Comisión de Educación, de Portos y Em-
barcos, se estudie la forma de dar efectividad a los fines que
en el mismo se instituyen, entienda por donde la signifi-
cación que este tiene y la honra que para la diputación su-
pone el su legatario de las obras, aun cuando no sean com-
pletas, de la eximna Poetisa Gallega, y de que la aceptación
de mismo no sea tal vez remunerativa para la diputación
procede, en principio aceptarlo, y hacer constar públicamente
su agradecimiento por tan delicada donación, haciendo lo
llegar así a su albacea Testamentario.

Y la Corporación acordó por unanimidad, a probar la anterior
propuesta del Sr. Presidente.

Se acordó poder entrar en el acuerdo del Excm.ª Sr. Ministro
de la Península de fecha 27 de enero de 1.964, aprobando el proy.º
de expropiación del Polígono Balanta, de La Laguna, y fijando
el precio por la expropiación del inmueble de la Casa Provincial
de Higienda, propiedad de esta diputación, en la cantidad de
15.141.467,25 pts., y que conste en acta la satisfacción de la Cor-
poración por el precio fijado, ya que la primera hoja de valo-
ración aceptada por la diputación se contraía al precio de



15.091.306,33/pts, por lo cual, y en relación con dicha valoración existe una diferencia en más a favor de la Diputación de 50.160,98/pts, pero en justa apreciación ha sido señalada por la Sección de Urbanismo; y disponer que este aumento se imputase al Excmo. Sr. Ministro, restabaciéndolo al abono de la aludida cuenta, cuyo importe deberá aplicarse al presupuesto extraordinario para construcción del "tegar de la Hilaposa", en su segunda fase, ya que en tal sentido había recaído anteriormente acuerdo de la Corporación.

Se dio cuenta del acuerdo adoptado por la Administración de Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de la Provincia, de fecha 15 de marzo de 1.963, convalidando la exención de la contribución territorial "Riqueza Rústica" por los inmuebles de la Granja Agrícola y Casa Blanca, propiedad de la Diputación; y la Corporación acordó prestar su conformidad al mismo y por en cuanto a la cuenta de 8.577.65/pts, a que ascienden los recibos por rentas de Leguas Sociales de la Agricultura, correspondientes a la contribución en cuya exención se concede, se satisfaga con cargo al Presupuesto del corriente ejercicio, de acuerdo con lo informado por el Sr. Interventor de fondos y por el Sr. Jefe del Negociado de Administración de Bienes Provinciales.

Por los informes emitidos por la Administración de Rentas y Exacciones y por la Sección Jurídica de esta Diputación, se acordó el reconocimiento de la Diputación Provincial, mediante dicho Sr. Jefe de Renta, en calidad de coadyuvante, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel González Bobe, contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo provincial, desestimatorio de la reclamación n.º 69/63.

Opinión de Hacienda y Economía

Quedan, por excepción y por una sola vez, a la petición formulada por el Administrador de la Unión Industrial, S. A., de este Capital, señalando queda sin efecto la resolución de la Presidencia, en virtud de la cual la referida entidad quedaba excluida del Fomento Fis-